

Área de Gobierno: Turismo, Festejos y Eventos

Dpto.: Festejos y Eventos

Expte.: 2025-010074

REF.: YVM/Crm

Asunto: Participación en el Concurso del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, declarado de Interés Turístico de Canarias.

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL ÁREA DE TURISMO, FESTEJOS Y EVENTOS, RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DEL CARTEL DEL CARNAVAL INTERNACIONAL DE MASPALOMAS 2026, DECLARADO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS

Visto el informe propuesta emitido por la Jefa de Área de Turismo, Festejos y Eventos de fecha 11 de septiembre del 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“La funcionaria técnica que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y demás normativa reguladora, emite el presente **INFORME**:*

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de junio de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana aprobó la celebración del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, declarado de Interés Turístico de Canarias.

Segundo.- Tras consulta pública realizada a través de los medios oficiales habilitados, se determinó como alegoría oficial del Carnaval 2026 la temática “El Circo”, al resultar la opción más votada por la ciudadanía.

Tercero.- La Concejalía de Festejos y Eventos inició el correspondiente expediente para la convocatoria del concurso del cartel oficial del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026.

Cuarto.- Las bases reguladoras del concurso fueron firmadas con fecha 31 de julio de 2025 por la Concejala Delegada del Área, Doña Ylenia Vega Macías, y publicadas en el Boletín Oficial de la



Firmado por: YLENIA VEGA MACIAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos Ver firma	Fecha: 11-09-2025 18:57:11	
Nº expediente administrativo: 2025-010074 Código Seguro de Verificación (CSV): A5D7131EC5380717845914974E1F2C23 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A5D7131EC5380717845914974E1F2C23		
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2025 18:57:28 Ver sello	- 1/7 -	

Provincia y en la página web municipal, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

Quinto.- El período de admisión de propuestas, de acuerdo con lo estipulado en las bases, se desarrolló desde el 1 hasta el 26 de agosto de 2025, a las 13:00 horas.

Sexto.- Durante dicho plazo se recibieron un total de 37 propuestas válidas y una propuesta adicional el 27 de agosto de 2025 a las 12:12 horas, por lo que fue excluida automáticamente al haber sido presentada fuera del plazo establecido.

Séptimo.- Con fecha 28 de agosto de 2025, se remitieron todas las propuestas al Técnico municipal en Informática, con el fin de proceder a su análisis y verificar el cumplimiento de las bases, especialmente en relación con la detección de:

- Posible uso de inteligencia artificial (IA);
- Utilización de imágenes compradas o descargadas de bancos de imágenes;
- Posibles casos de plagio o copia.

Octavo.- Con fecha 1 de septiembre de 2025, el Técnico Superior en Informática detecta un error en la numeración interna de las propuestas, al omitirse el número 28. A fin de evitar confusiones durante el proceso de votación popular, se acordó dejar sin efecto la numeración correlativa, manteniendo únicamente la referencia interna técnica.

Noveno.- En fecha 4 de septiembre de 2025, se emite el informe técnico correspondiente, en el que se determina que 8 propuestas deben ser excluidas del concurso por incumplimiento de las bases.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en lo relativo a los informes, subsanación, alegaciones y derechos de los interesados.

2.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 172 y 175.

3.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con las competencias municipales en materia de cultura, turismo y festejos.

4.- Bases reguladoras del Concurso del Cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, que rigen el procedimiento y requisitos de participación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.– Sobre la competencia municipal en la materia

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana actúa en el marco de las competencias propias reconocidas por el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que establece la competencia municipal en actividades culturales y de ocio, ferias y fiestas populares.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7.1 de la LRBRL, estas competencias se ejercen en régimen de autonomía y bajo la responsabilidad de la propia entidad local, lo que legitima el impulso y la organización del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, declarado de Interés Turístico de Canarias.

Segunda.– Sobre el marco jurídico aplicable al procedimiento

El presente procedimiento se rige por las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que respecta a la tramitación de procedimientos administrativos (arts. 53, 70, 74, y siguientes), la admisión y validez de documentos (art. 66), la subsanación de defectos (art. 68.1) y el trámite de audiencia (art. 82.1).

Por tanto, en caso de incumplimientos o deficiencias detectadas en las solicitudes o propuestas presentadas, la Administración puede requerir la subsanación cuando esta sea posible y dentro de los límites permitidos por las bases. Igualmente, es obligatorio ofrecer trámite de audiencia antes de adoptar decisiones que afecten desfavorablemente a los participantes.



Firmado por: YILENIA VEGA MACIAS - Concejala/Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 11-09-2025 18:57:11	
Nº expediente administrativo: 2025-010074 Código Seguro de Verificación (CSV): A5D7131EC5380717845914974E1F2C23 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A5D7131EC5380717845914974E1F2C23		
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2025 18:57:28	- 3/7 -	

Tercera.– Sobre la validez jurídica de las bases del concurso

Las bases reguladoras del concurso constituyen la norma específica del procedimiento, y fueron aprobadas y publicadas conforme a los principios de publicidad, seguridad jurídica y transparencia (arts. 9.3 de la Constitución Española y 105.b), así como al artículo 45.1.b de la LPACAP, al haber sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal.

Estas bases vinculan tanto a la administración convocante como a los participantes y fijan de forma clara los requisitos de admisión, plazos, y causas de exclusión, de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad e igualdad.

Cuarta.– Sobre la exclusión de propuestas y el principio de autotutela declarativa

La exclusión de 8 propuestas se fundamenta en el incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases, detectado mediante informe técnico emitido por el personal competente. Esta decisión encuentra respaldo en el principio de autotutela declarativa, que permite a la Administración anular o dejar sin efecto actos que no se ajustan al procedimiento, sin necesidad de acudir a los tribunales, conforme a la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (entre otras, STS de 26/11/1998, rec. 7015/1992).

Quinta.– Sobre el derecho a formular alegaciones

El artículo 82. de la Ley 39/2015 establece que en los procedimientos en los que se pueda resolver sobre los derechos e intereses legítimos de los interesados, y que no tengan carácter sancionador, deberá concederse a los mismos trámite de audiencia, en el que se les pondrán de manifiesto los actos que hayan de servir de base para la resolución y les concederán un plazo para alegaciones

En aplicación de esta norma, y en garantía del derecho de defensa, se propone otorgar un plazo de tres (3) días hábiles a los participantes excluidos para formular alegaciones o acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos, en su caso.

Sexta.– Sobre la emisión del informe técnico en el procedimiento

Conforme al artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Este informe se emite como acto de trámite cualificado, en cumplimiento del deber de motivación (art. 35.1 de la LPACAP) y como paso previo necesario a la **adopción de resolución definitiva**.

En virtud de los antecedentes y consideraciones jurídicas señaladas se propone lo siguiente:

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la validez de las 37 propuestas recibidas dentro del plazo establecido en las bases del concurso, tras haberse verificado que cumplen con los requisitos técnicos y formales exigidos.

Segundo.- Excluir del presente concurso para la elección del cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en virtud del informe técnico emitido por el Técnico Superior en Informática con fecha 4 de septiembre de 2025, a las siguientes propuestas:

NRO.	MOTIVO
NRO.-05.01 PUNTO DE ENCUENTRO	USO IA
NRO.-06.02 PROTAGONISTA ACTIVOS	USO IA
NRO.-25.01 COLOR	USO IA
NRO.-32. SUENOS DE CIRCO MASSIMO COSCI SUENOS DE CIRCO MASSIMO COSCI	USO IA USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-02.01 CIRCUS 1	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-03.02 CLOWN 1	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-37.01 CARTEL MASPALOMAS	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-13.01 CIRCO MARAVELA	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO

Tercero.- Otorgar un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la

notificación o publicación del presente informe, para que los/las interesados/as afectados/as por la exclusión puedan formular alegaciones o presentar documentación complementaria que consideren oportuna en defensa de sus derechos o intereses.

Cuarto.- *Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las que se presenten, se continuará con el procedimiento previsto en las bases, procediendo a la selección del cartel finalista mediante votación popular, conforme a los criterios y plazos establecidos.*

En San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma digital”

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía-Presidencia por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el RDLeg. 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Reglamento Orgánico Municipal de 30 de diciembre de 2009 (BOP nº. 28 de 01/03/10) y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, **DISPONGO** lo siguiente:

Primero.- Declarar la validez de las 37 propuestas recibidas dentro del plazo establecido en las bases del concurso, tras haberse verificado que cumplen con los requisitos técnicos y formales exigidos.

Segundo.- Excluir del presente concurso para la elección del cartel del Carnaval Internacional de Maspalomas 2026, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en virtud del informe técnico emitido por el Técnico Superior en Informática con fecha 4 de septiembre de 2025, a las siguientes propuestas:

NRO.	MOTIVO
NRO.-05.01 PUNTO DE ENCUENTRO	USO IA
NRO.-06.02 PRoTAGONISTA AcTIVos	USO IA
NRO.-25.01 COLOR	USO IA
NRO.-32. SUENOS DE CIRCO MASSIMO COSCI SUENOS DE CIRCO MASSIMO COSCI	USO IA USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-02.01 CIRCUS 1	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-03.02 CLOWN 1	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO

NRO.-37.01 CARTEL MASPALOMAS	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO
NRO.-13.01 CIRCO MARAVELA	USO MATERIAL COMPRADO O COPIADO

Tercero.- Otorgar un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del presente informe, para que los/las interesados/as afectados/as por la exclusión puedan formular alegaciones o presentar documentación complementaria que consideren oportuna en defensa de sus derechos o intereses.

Cuarto.- Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y resueltas las que se presenten, se continuará con el procedimiento previsto en las bases, procediendo a la selección del cartel finalista mediante votación popular, conforme a los criterios y plazos establecidos.

En San Bartolomé de Tirajana a fecha de firma electrónica

La Concejala del Área de Gobierno de Turismo,

Festejos y Eventos

(Decreto n.º 3226/2023 de 21/06/2023)

FDO. YILENIA VEGA MACÍAS



Firmado por:	YILENIA VEGA MACIAS - Concejala/A Area Turismo, Festejos Y Eventos	Fecha: 11-09-2025 18:57:11	
Nº expediente administrativo: 2025-010074 Código Seguro de Verificación (CSV): A5D7131EC5380717845914974E1F2C23 Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/A5D7131EC5380717845914974E1F2C23			
Fecha de sellado electrónico: 11-09-2025 18:57:28	- 7/7 -	Fecha de emisión de esta copia: 11-09-2025 18:57:29	